

ACUERDOS DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, 2022.

14 de diciembre de 2022

ACUERDO SOJD/12-22/1-,R

La Junta Directiva aprueba el orden del día para su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2022.

ACUERDO SOJD/12-22/2-,R

Con fundamento en los artículos Tercero, fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Dos, Veintisiete y Treinta y cinco, fracción Décima primera de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva toma conocimiento sobre el informe de seguimiento relativo a los acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Artículo Treinta y cinco, fracción Décima primera, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que a la letra dice:

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables."

ACUERDO SOJD/12-22/3-.R

Con fundamento en los artículos Tercero, fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Dos, Veintisiete y Treinta y cinco, fracción Décima primera de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva aprueba el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 30 de noviembre de 2022.

Artículo Treinta y cinco, fracción Décima primera, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que a la letra dice:

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables."



ACUERDO SOJD/12-22/4-,R

Con fundamento en los artículos Tercero, fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Dos, Veintisiete, Veintiocho fracción Segunda, Treinta y cinco, fracciones Séptima y Décima primera y Cincuenta y nueve de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva aprueba el Modelo del Sistema de Indicadores de Resultados de la Mejora Continua de la Educación (SIRMCE).

Artículos Veintiocho fracción, Segunda, Treinta y Cinco, fracciones Séptima y Décima primera y Cincuenta y nueve, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que a la letra dicen:

"Artículo 28. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: [...]

II. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; [...]"

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

VII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión; [...]

XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables."

"Artículo 59. El objeto central del área de apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, la mejora de las escuelas y la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, así como sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos."



ACUERDO SOJD/12-22/5-,R

Con fundamento en los artículos Tercero, fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Dos, Veintisiete, Veintiocho fracción Cuarta, Treinta y cinco, fracciones Séptima y Décima primera y Cincuenta y nueve de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva aprueba los LINEAMIENTOS generales para la innovación en los materiales educativos impresos dirigidos a estudiantes de preescolar, primaria y secundaria que contribuyan a la mejora de la educación en las escuelas.

Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva realizar las gestiones conducentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículos Veintiocho, fracción Cuarta, Treinta y cinco, fracciones Séptima y Décima primera y Cincuenta y nueve, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que a la letra dicen:

"Artículo 28. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: [...]

IV. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;"

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

VII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión; [...]

XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables."

"Artículo 59. El objeto central del área de apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, la mejora de las escuelas y la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, así como sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos."



ACUERDO SOJD/12-22/6-,R

Con fundamento en los artículos Tercero, fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Dos, Veintisiete, Veintiocho fracción Cuarta, Treinta y cinco, fracciones Séptima y Décima primera y Cincuenta y nueve de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva aprueba los LINEAMIENTOS generales para la innovación en los materiales educativos impresos: Libros de Texto Gratuitos de Telebachillerato Comunitario que contribuyan a la mejora de la educación en las escuelas.

Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva realizar las gestiones conducentes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículos Veintiocho, fracción Cuarta, Treinta y cinco, fracciones Séptima y Décima primera y Cincuenta y nueve, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que a la letra dicen:

"Artículo 28. La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y tiene las siguientes atribuciones en términos del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: [...]

IV. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;"

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

VII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión; [...]

XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables."

"Artículo 59. El objeto central del área de apoyo y seguimiento a la mejora continua e innovación educativa es determinar indicadores de resultados para la mejora continua de la educación; emitir lineamientos relacionados con el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, la mejora de las escuelas y la innovación en los materiales y las tecnologías educativas, así como sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos."



ACUERDO SOJD/12-22/7-,R

Con fundamento en los artículos Tercero, fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Dos, Diecisiete, Veintisiete, Treinta y cinco, fracciones Séptima y Décima primera y Sesenta de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; Diecisiete fracción Segunda, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y numeral IV, inciso a) del Modelo interno para la elaboración de programas de formación continua y desarrollo profesional docente. Educación básica y Media Superior, la Junta Directiva aprueba, en el marco de los programas de formación continua y desarrollo profesional emitidos por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, las intervenciones formativas y recursos para uso de los participantes en cada una de ellas, que a continuación, se detallan:

INTERVENCIÓN FORMATIVA EDUCACIÓN BÁSICA

Programa de Formación de Educación Inicial No Escolarizada 2022-2026.

- 1. Acompañamiento pedagógico para la crianza compartida. Un enfoque de derechos.
 - Agentes educativos de educación inicial no escolarizada.

Recurso para uso de los docentes participantes: Acompañamiento pedagógico: Carpeta crianza compartida. Un enfoque de derechos.

Programa de formación de docentes en servicio de educación básica 2022-2026

- 2. El aprendizaje en preescolar: un desafío para la práctica docente.
 - Docentes de educación preescolar.

Recurso para uso de los docentes participantes: El aprendizaje en preescolar: Mi cuaderno para la práctica docente; El aprendizaje en preescolar: Mi cuaderno rodante.

- 3. Prácticas docentes que fortalecen los puentes entre la escuela y las familias.
 - Docentes de educación primaria.

Recurso para uso de los docentes participantes: Cuaderno para fortalecer los puentes entre la escuela y las familias.

- 4. Repensar a la niñez migrante para fortalecer la práctica docente.
 - Docentes de educación preescolar y educación primaria que atienden niñez migrante.



Recurso para uso de los docentes participantes: Repensar a la niñez migrante. Cruzando fronteras en mi práctica docente.

Programa de formación de directivos en servicio de educación básica 2022-2026

- 5. Prácticas directivas con sentido pedagógico: la vinculación con los docentes para la mejora de los procesos de enseñanza.
 - Directores de educación básica

Recurso para uso de los docentes participantes: Prácticas directivas con sentido pedagógico: cuaderno para la vinculación con el colectivo docente.

- 6. La práctica de los supervisores: procesos pedagógicos en colaboración con las escuelas.
 - Supervisores de educación básica.

Recurso para uso de los docentes participantes: La práctica de los supervisores: cuaderno para el trabajo en colaboración.

Programa de formación para la inserción de docentes 2021-2026.

- 7. Inserción docente en multigrado en colaboración: análisis, diálogo y adaptación. Fase I.
 - Docentes de reciente inserción en escuelas multigrado.

Recurso para uso de los docentes participantes: Bitácora de trabajo: Iniciar la docencia en multigrado en colaboración: análisis, diálogo y adaptación.

INTERVENCIÓN FORMATIVA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

<u>Programa de formación de docentes en servicio de educación media superior 2022-2026.</u>

- 8. Atender la diversidad en el aula: un reto para la práctica docente.
 - Docentes EMSAD.

Recurso para uso de los docentes participantes: Atender la diversidad en el aula: un reto para la práctica docente. Carpeta para el docente.

- 9. Repensar mi identidad docente.
 - Docentes bachillerato tecnológico.

Recurso para uso de los docentes participantes: Repensar mi identidad docente: carpeta para la reflexión.

10. Tutoría académica: rutas para el acompañamiento a estudiantes.



 Personal que realiza funciones de acompañamiento académico a estudiantes en EMS.

Recurso para uso de los docentes participantes: Tutoría académica: rutas para el acompañamiento a estudiantes. Cuaderno de trabajo.

<u>Programa de formación de directivos en servicio de educación media superior 2022-2026.</u>

- 11. La práctica del director que orienta los procesos de enseñanza.
 - Directores Bachillerato intercultural y EMSAD.

Recurso para uso de los docentes participantes: Movilizar los procesos de enseñanza a partir de la práctica del director. Cuaderno de trabajo.

- 12. La comunicación como elemento central en la función supervisora.
 - Personal con funciones de supervisión en EMS.

Recurso para uso de los docentes participantes: La comunicación como elemento central en la función supervisora. Cuaderno de trabajo.

Artículos Diecisiete, Treinta y cinco, fracciones Séptima y Décima primera y Sesenta de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; Diecisiete, fracción Segunda, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; numeral IV, inciso a) del Modelo interno para la elaboración de programas de formación continua y desarrollo profesional docente. Educación básica y Media Superior, que a la letra dicen:

Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

"Artículo 17. La Unidad del Sistema, enviará a la Comisión los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la Ley respectiva, para que determine, formule y fortalezca los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros. [...]"

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

VII. Aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere esta Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión; [...]

XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables."

"Artículo 60. El objeto central del área de vinculación e integralidad del aprendizaje es proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, así como entre los distintos niveles y modalidades educativos; emitir lineamientos, criterios y programas relacionados con la formación, capacitación y actualización del magisterio en todos sus niveles y



modalidades educativas, la mejora del desempeño profesional, el desarrollo de capacidades de liderazgo y gestión, y la profesionalización de la gestión escolar."

Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

"Artículo 17. Corresponden a la Comisión, en materia del Sistema, las siguientes atribuciones: [...]

II. Establecer los criterios y programas para el desarrollo profesional de las maestras y los maestros, considerando la formación, capacitación y actualización, de conformidad con la información obtenida a través de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento, previstos en esta Ley. [...]"

Modelo interno para la elaboración de programas de formación continua y desarrollo profesional docente. Educación básica y Media Superior.

"IV. [...]

a)

Los programas se concretan mediante la formulación de intervenciones formativas que se propone sean progresivas en tanto que, de forma gradual y secuencial, parten de la problematización de la práctica de los docentes, profundizan en sus saberes y conocimientos en función de sus contextos y aprendizajes situados, a la vez que identifican aspectos para la mejora de la práctica, definen propósitos y contenidos de la formación y diversifican los dispositivos formativos."

ACUERDO SOJD/12-22/8-,R

Con fundamento en los artículos Tercero, Fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Dos, Veintisiete, Treinta y cinco, fracciones Cuarta y Sexta, y Treinta y seis de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva aprueba el Programa Anual de Actividades 2023 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el presupuesto asociado para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo Treinta y cinco, fracciones Cuarta, Sexta y Treinta y Seis de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación que a letra dicen:

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

IV. Aprobar el presupuesto, programas, proyectos, informes de actividades y estados financieros anuales de la Comisión y, en su caso, autorizar su publicación; [...]

VI. Aprobar los programas anuales de actividades de la Comisión;"

"Artículo 36. La Junta sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario [...]".



ACUERDO SOJD/12-22/9-,R

Con fundamento en los artículos Tercero, fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Dos, Veintisiete y Treinta y cinco, fracción Décima primera de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva aprueba el calendario de sesiones ordinarias de la Junta Directiva del año 2023 al siguiente tenor y que en cuatro de ellas se contará con la asistencia de la Secretaría de la Función Pública:

Calendario de sesiones ordinarias de la Junta Directiva de la Comisión ENERO A DICIEMBRE 2023

Sesiones Ordinarias	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Age	Sep	Oct	Nov	Dic
Junta Directiva (11:00 hrs)	25	22	29	26	31	28	26	30	27	25	29	13

Artículo Treinta y cinco, fracción Décima primera, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que a la letra dice:

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables."

ACUERDO SOJD/12-22/10-,R

Con fundamento en los artículos Tercero, fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Dos, Veintisiete, Treinta y cinco, fracción Décima primera y Cincuenta y seis, fracción Sexta de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva toma conocimiento de los asuntos jurídicos al 30 de noviembre de 2022.

Artículo Treinta y cinco, fracción Décima primera y Cincuenta y seis, fracción Sexta de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que a la letra dice:

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables."

"Artículo 56. La Secretaría Ejecutiva es la instancia encargada de auxiliar a la Junta en la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables.



Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva: [...]

VI. Actuar en nombre y representación de la Junta y del Consejo Técnico en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte, quedando obligado a informar periódicamente del estado que guarden los procedimientos en cuestión a la propia Junta Directiva o al Consejo Técnico, según corresponda;"

ACUERDO SOJD/12-22/11-,R

Con fundamento en los artículos Tercero, fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Dos, Veintisiete y Treinta y cinco, fracción Décima primera de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva toma conocimiento sobre el estado del ejercicio del presupuesto al mes de diciembre de 2022.

Artículo Treinta y cinco, fracción Décima primera, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que a la letra dice:

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables."

ACUERDO SOJD/12-22/12-,R

Con fundamento en los artículos Tercero, fracción Novena, párrafo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Dos, Veintisiete y Treinta y cinco, fracción Décima primera de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Junta Directiva toma conocimiento sobre el informe de las adquisiciones al mes de diciembre de 2022.

Artículo Treinta y cinco, fracción Décima primera, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, que a la letra dice:

"Artículo 35. Son facultades de la Junta: [...]

XI. Las demás que confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables."